

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 de 2005 transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme al artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, *“Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado”*.

Que, el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, instituye que *“Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades”* y que en todo caso, *“toda su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13”* la misma disposición legal, según el cual *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Que, según el numeral 3 del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva *“Expedir los estatutos internos del ICETEX, así como cualquier reforma que a estos se necesite introducir.”*

Que, frente al régimen de contratación, el artículo 35 del Acuerdo 013 de 2007 del ICETEX establece que *“Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Para todos los efectos la Junta Directiva del ICETEX adoptará por Acuerdo el Estatuto de Contratación del Instituto el cual, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.”*

Que, mediante Acuerdo 030 de 2013 se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, modificado por los Acuerdos 019 de 2014.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

Que, mediante Acuerdo 065 de 2015 la Junta Directiva adoptó una nueva versión del Manual de Contratación, modificado por los Acuerdos 016 de 2016, 016 de 2018 y 035 de 2018.

Que, en la sesión Extraordinaria virtual de fecha 24 y 28 de junio de 2021, la Junta Directiva aprobó la nueva versión del Manual de Contratación y el documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos.

Que, la más reciente versión del Manual de Contratación del ICETEX buscó simplificar los tiempos de gestión contractual, dotar de mayor agilidad los procesos de contratación bajo el estricto respeto de los principios y procedimientos que rigen el proceso de contratación para su aprovisionamiento y que lleva al cumplimiento de su misión, así como dar mayor claridad respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto a los procedimientos contractuales, entre otras finalidades.

Que, de otra parte, el documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, responde a la necesidad de regular aquellos tipos de convenios o alianzas u otro tipo de acuerdos por virtud de los cuales el ICETEX, en conjunto con varias personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, aúnan esfuerzos para, de manera coordinada, satisfacer una finalidad social o de índole similar, los cuales no envuelven una relación de aprovisionamiento en favor del ICETEX.

Que, posterior a su aprobación y aplicación, se ha evidenciado la necesidad de modificar, aclarar e incluir algunas disposiciones relevantes tanto al Manual de Contratación vigente como al documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos.

Que, conforme con el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo fue publicado para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles de xxx al xxx de 2022, en el link: [xxxx](#).

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, [\(no_si\)](#) se recibieron observaciones al proyecto de Acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que la Junta Directiva ordinaria en sesión presencial de fecha [xxxx de xxx](#), aprobó las modificaciones al Manual de Contratación vigente de los numerales 5.1, el subnumeral iii del literal l) del numeral 11.3., 15.1.6, 15.1.8., 15.1.9., 15.1.10., 15.1.11., 15.1.12, el literal c) del numeral 15.1.13., 15.2, 15.4., 18.2 y el 19.4. Y, en esta misma sesión se aprobó modificar del documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos en el numeral 2, literal b) del numeral 4.1.4, 4.1.6, y 5.1.9.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el numeral 5.1 del Manual de Contratación, el cual quedará así:

5.1. Modalidades de selección y su procedencia

El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

<p>Contrataciones por adhesión a Acuerdos Marcos de Precios o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).</p>	<p>Cuando los bienes, obras o servicios requeridos por el ICETEX se encuentren cubiertos por Acuerdos Marco de Precios, en adelante AMP, o un Instrumento de Agregación de Demanda, en adelante IAD, celebrados por la CCE o puedan adquirirse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en adelante TVEC, siendo esta la contratación más favorable para la entidad, el delegatario contractual podrá prescindir de los trámites de las modalidades de selección aquí previstos y efectuar el aprovisionamiento en la forma establecida por dicha entidad.</p> <p>NOTA: Cuando se opte por prescindir del uso de un AMP, o de un IAD de Demanda, se dejará constancia de la justificación correspondiente en el estudio previo, explicando razonadamente, desde la perspectiva económica o técnica pertinente, la necesidad o conveniencia de procurarse el bien o servicio a través de otro mecanismo de adquisición.</p>
<p>Invitación pública.</p>	<p>La escogencia del contratista se realizará a través de una Invitación Pública dirigida a personas indeterminadas cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siempre que el objeto de la misma no corresponda a otra modalidad.</p>
<p>Invitación privada o por sorteo.</p>	<p>La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación dirigida a personas determinadas o por sorteo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), y hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes (SMMLV). b) Cuando el objeto sea la contratación de consultorías. Siempre que no se refiera a actividades o estudios incluidos en el documento de “Políticas de celebración y ejecución de acuerdos estratégicos”, sin importar el valor del presupuesto asignado. c) Cuando surtido un certamen de invitación pública, este no haya concluido

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

	con la aceptación de una oferta mercantil.
Invitación simplificada	<p>Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando el presupuesto asignado sea superior a los gastos de caja menor, y hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).</p> <p>Se podrá así mismo realizar una adquisición en grandes superficies.</p>
Contratación directa	<p>La escogencia del contratista se hará directamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. b) Prestación de servicios profesionales especializados. c) Prestación de servicios profesionales, servicios personales o servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con personas naturales o jurídicas. d) Ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. e) Contratación de Empréstitos. f) Convenios o contratos interadministrativos. g) Compraventa de bienes inmuebles. h) Arrendamiento de bienes inmuebles o espacios dentro de los mismos. i) Ejecución de los planes institucionales de bienestar social y capacitación, siempre que se realice con una caja de compensación familiar o una institución de educación superior con acreditación de alta calidad. j) Contratos de Comodato. k) Contratos de Servidumbre.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

	<p>l) Contratos de Permuta.</p> <p>m) Contratos en circunstancias de apremio inminente, entendiéndose como tales aquellas situaciones, en donde, se requiere de manera inmediata el aprovisionamiento de obras, bienes o servicios, por el acaecimiento de situaciones excepcionales que impiden acudir a los trámites de las modalidades ordinarias de selección.</p>
--	--

Nota: Cuando se encuentren vigentes las restricciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las contrataciones cubiertas por una causal de contratación directa, deberán adelantarse en desarrollo de las modalidades competitivas de selección previstas en el presente Manual, con excepción de los vinculados a controlar emergencias educativas.

Artículo 2. Modificar el subnumeral iii del literal l) del numeral 11.3. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

- iii. **Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) para la adquisición de Bienes y Servicios:** Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio. En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista. Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX. La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto. **O en su defecto los siguientes pasos:**
- **Ocurrido el hecho objetivo señalado en el ANS, el supervisor del contrato y/o la Interventoría requerirá al contratista para que indique las razones de ocurrencia del mismo, para tal efecto el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes.**
 - **Rendidas las explicaciones por parte del contratista, el supervisor y/o interventor analizarán las mismas, para establecer si el hecho fue ocasionado por causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, de advertir la existencia de alguna de las causales antes mencionadas, se configurará un eximente de responsabilidad e informará al contratista.**
 - **En caso que el hecho no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, o si pasado dicho plazo el contratista no rinda las explicaciones, el supervisor y/o la Interventoría lo informará al contratista y contará con un plazo adicional y único de tres (3) días calendario para que supere los hechos constitutivos del**

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

ANS. Si el contratista supera las circunstancias dentro del plazo otorgado, la entidad se abstendrá de aplicar descuento alguno.

- **Si vencido el plazo de los tres (3) días adicionales, el contratista no supera tal situación se procederá con los descuentos pactados.**
- **Los descuentos por los niveles de servicio acordados, no eximen al contratista del cumplimiento y entrega total de los bienes, obras y/o servicios contratados. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en un mismo periodo.**

Artículo 3. Modificar el numeral 15.1.6. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.1.6. Entrega de ofertas:

Las ofertas estarán compuestas de dos partes, a saber:

La primera conformada por los Aspectos Calificables, la cual contendrá la oferta, entendida como la información económica y técnica que conduzca a la asignación de puntaje.

La segunda conformada por los Aspectos Habilitantes, la cual contendrá los documentos e información necesaria referente a aspectos relativos a la habilitación del oferente.

Los oferentes tendrán en cuenta, por virtud del principio de moralidad:

- a. Los particulares se abstendrán de participar en la actividad contractual, cuando quiera que estén incurso en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad, so pena de las sanciones legales correspondientes.
- b. Los oferentes suscribirán el pacto de integridad, so pena de rechazo de su oferta, lo que no obsta para subsanar tal requisito. La firma del compromiso respectivo se entiende hecha bajo juramento y los compromisos allí asumidos serán cumplidos de buena fe.
- c. Los oferentes declararán alrededor del origen lícito de sus fondos y se comprometerán a no usar los recursos percibidos por la ejecución de los contratos, en objetos ilícitos.

Artículo 4. Modificar el numeral 15.1.8. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.1.8. Calificación preliminar: Se efectuará la evaluación preliminar **de los Aspectos Calificables** por parte del Comité Evaluador, en el plazo señalado en el cronograma. El Comité Evaluador dejará constancia escrita de esta labor por medio del informe preliminar de evaluación de los aspectos calificables.

Artículo 5. Modificar el numeral 15.1.9. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.1.9. Traslado del informe preliminar de evaluación de los aspectos calificables: Dentro del término establecido en el cronograma, se le correrá traslado a los

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

oferentes e interesados del **informe preliminar de evaluación de los Aspectos Calificables** con el fin de recibir observaciones.

Artículo 6. Modificar el numeral 15.1.10. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.1.10. Respuestas a observaciones: Vencido el término de traslado del **informe preliminar de evaluación de los Aspectos Calificables** el Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones, si a ello hay lugar, y emitirá el informe final de evaluación de dichos aspectos que contendrá el orden de elegibilidad el cual se dará a conocer mediante su publicación.

Artículo 7. Modificar el numeral 15.1.11. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.1.11. Audiencia de Verificación de Aspectos Habilitantes: Esta actuación se realizará en audiencia presidida por el ordenador del gasto, en la que podrán participar todos aquellos que hayan presentado ofertas.

En ella se revisarán exclusivamente los documentos de habilitación del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. A partir de ese momento, todos los oferentes podrán conocer **la información relativa a los Aspectos Habilitantes** del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. Si la complejidad o extensión de la información lo justifica, podrá suspenderse la audiencia para la revisión de esta por parte de la entidad y los interesados.

Concluida la revisión, se ofrecerá el uso de la palabra a los representantes de los oferentes para que expresen por una sola vez las observaciones que puedan tener al respecto. Así mismo se escucharán las explicaciones que desee ofrecer el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Analizadas las observaciones y explicaciones de los oferentes el Comité Evaluador emitirá su informe de verificación de Aspectos Habilitantes. Hecho lo anterior, se procederá de la siguiente manera:

- a. Si la documentación satisface lo requerido en la invitación a ofertar, así se declarará, y se dejará constancia en el Acta de la Aceptación de la oferta, dándose por terminada la tramitación de la modalidad de selección.

Por virtud del principio de eficacia se podrá aceptar la oferta en aquellos eventos en donde tan solo se haya recibido una oferta mercantil, desde que ella resulte habilitada y sea conveniente para la entidad de conformidad con lo establecido en las condiciones del certamen.

- b. De encontrarse alguna inconsistencia subsanable se concederá un plazo razonable y preclusivo para hacerlo, suspendiendo para el efecto la audiencia. Por virtud del principio de eficacia cualquier documento o información, que no afecte la asignación de puntaje, será susceptible de subsanación dentro del plazo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá subsanar alegando hechos o circunstancias acaecidas con posterioridad al momento de recepción de las ofertas.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

No será posible hacer mejora de la oferta presentada, esto es, no podrán allegarse documentos con posterioridad al momento de recepción de ofertas, que tengan por objeto o propósito mejorar su asignación de puntaje. Lo anterior, sin perjuicio de aclarar, a solicitud de ICETEX, aquellos aspectos que resulten de difícil comprensión contenidos en el ofrecimiento o en su documentación de soporte.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación.

- c. Al reanudar la audiencia se dejará constancia de si se ha subsanado o no la inconsistencia encontrada. En caso positivo, se procederá como se indica en el literal a). En caso negativo, se dejará constancia en el Acta de Audiencia del rechazo de la oferta y se procederá a abrir el sobre de aspectos habilitantes del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y a agotar el mismo procedimiento de la manera aquí establecida, y así sucesivamente hasta lograr la aceptación de alguna de las ofertas o haber agotado la lista de los oferentes.

Una vez se haya dejado constancia del rechazo con respecto a un oferente que no haya subsanado de manera oportuna o satisfactoria, este no podrá aportar, ni la entidad se encontrará en el deber de valorar, documentos o informaciones que pretenda hacer valer posteriormente y de manera extemporánea.

Con todo, si aún no ha mediado la aceptación de una oferta mercantil, y la entidad se percata de un error manifiesto en la valoración de la habilitación, se acudirá al saneamiento del trámite de la modalidad de selección retrotrayendo la actuación a la instancia correspondiente, con miras a enmendar falencias detectadas durante la verificación de los requisitos de habilitación.

- d. De haberse agotado la lista de oferentes, sin que alguna de las ofertas haya sido aceptada, se declarará desierto el certamen de selección.

Artículo 8. Modificar el numeral 15.1.12. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.1.12. Reglas especiales cuando la conformación dinámica del precio se adelante a través de subasta inversa:

Cuando se trate de la contratación de bienes de condiciones uniformes, el valor del futuro contrato se conformará de manera dinámica a través del mecanismo de subasta inversa.

Si el presupuesto asignado a la contratación es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta mil (1000) salarios mínimos legales vigentes la entidad podrá dirigir la invitación a personas determinadas, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 15.2 del Manual.

La conformación dinámica del precio se desarrollará de la siguiente manera:

- a. ***La oferta económica inicial y los documentos e informaciones tendientes a acreditar las condiciones de habilitación de los oferentes serán remitidos por el proponente a la entidad por el medio que se establezca en los términos de referencia.***

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

- b. En las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos en los Términos de Referencia, tendrá lugar el evento de subasta.
- c. Podrán participar en el evento todos aquellos que hayan presentado formalmente oferta.
- d. El evento de subasta requiere, cuando menos, que se hayan presentado dos ofertas. En el evento en que ello no ocurra, se abrirá la oferta económica del único oferente y si la misma se ubica dentro del presupuesto estimado por el ICETEX, previa verificación de los requisitos habilitantes, podrá celebrarse el contrato con él, prescindiendo de la realización de la subasta.

En este evento, podrá el ICETEX negociar con el oferente único un descuento mínimo cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al margen mínimo indicado en los Términos de Referencia.

- e. En el evento de subasta, se procederá **a dar a conocer las ofertas económicas** de todos los oferentes con el objeto de determinar el menor precio ofertado, el cual servirá de precio base para que los oferentes efectúen sus posturas de mejora, por medio de los lances. A lo largo del evento de subasta no se revelará la identidad de los oferentes.
- f. Sólo será válido un lance, desde que la mejora del precio ofrecido sea, al menos, igual al margen mínimo determinado en los Términos de Referencia. Los lances que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta.
- g. Terminado el evento de subasta, se dejará constancia alrededor de la mejor oferta presentada, es decir el menor precio ofertado.
- h. El Comité Evaluador revisará el precio más bajo ofertado, con miras a determinar si el mismo resulta válido. De advertir la presencia de un precio artificialmente bajo, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Nota 3. Si el precio ofertado no encuentra justificación, la oferta será rechazada, y se revisará la segunda mejor oferta, y así sucesivamente, hasta que el precio sea admisible.
- i. Surtido lo anterior se correrá traslado de **la información y documentación de Aspectos Habilitantes** del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad a los participantes del certamen, para que realicen las observaciones que consideren.

En el mecanismo de subasta, lo concerniente al traslado y contradicción de los Aspectos Habilitantes se desarrollará de conformidad con lo señalado en la modalidad de selección de invitación privada. En consecuencia, se prescindirá de la **Audiencia de Evaluación de Aspectos Habilitantes**, y se acudirá al trámite al que acá se remite.

- j. Cumplido el traslado, si la documentación satisface lo requerido en la invitación a ofertar, se aceptará la oferta, dándose por terminado el trámite de la modalidad de selección.
- k. De encontrarse alguna inconsistencia subsanable se concederá un plazo razonable para hacerlo.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

Por virtud del principio de eficacia cualquier documento o información referida a los aspectos habilitantes será susceptible de subsanación. Sin embargo, no se podrá subsanar alegando hechos o circunstancias acaecidas con posterioridad al momento de recepción de las ofertas.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación.

- I. Culminado el plazo de subsanación si cumple con lo requerido se procederá a lo señalado en el literal e). En caso negativo, se rechazará la oferta y se procederá a **evaluar** los aspectos habilitantes del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad de acuerdo con el evento de subasta, y se agotará el mismo procedimiento de la manera aquí establecida, y así sucesivamente hasta lograr la aceptación de alguna de las ofertas o haber agotado la lista de participantes en el certamen.
- m. De haberse agotado la lista de oferentes, sin que alguna de las ofertas haya sido aceptada, se declarará desierto el certamen de selección.

Artículo 9. Modificar el literal c) del numeral 15.1.13. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

- c. No habiéndose suscrito el contrato dentro del plazo establecido, el delegatario contractual podrá aceptar el ofrecimiento presentado por otro oferente, desde que su propuesta sea conveniente para el ICETEX y los fines que buscan satisfacerse con el aprovisionamiento, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:
 - i. Verificará que la oferta mercantil continúe vigente, pudiéndose, de ser necesario, solicitar la extensión de esta;
 - ii. Procederá a efectuar la verificación de **los Aspectos Habilitantes** del oferente que se encuentre ubicado en el siguiente orden de elegibilidad con respecto al oferente que se abstuvo de celebrar el contrato;
 - iii. Para la verificación de sus requisitos habilitantes, se observarán las mismas reglas establecidas para el trámite de la modalidad de selección que se haya adelantado;
 - iv. Lográndose la conformidad en la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a aceptar su oferta mercantil;
 - v. En el evento en que no se logre la conformidad, se podrá proceder a verificar los requisitos habilitantes con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o en su defecto, hasta agotar la lista de elegibles.

Artículo 10. Modificar el numeral 15.2 del Manual de Contratación, el cual quedará así:

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

15.2. Invitación privada o por sorteo.

La modalidad de selección de invitación privada se desarrollará siguiendo las mismas reglas señaladas para la invitación pública, salvo lo señalado en los siguientes literales:

- a. La invitación se podrá dirigir a personas determinadas o a personas indeterminadas.
- b. En el evento en que la invitación se dirija a personas determinadas:
 - i. La invitación se dirigirá, como mínimo, a cuatro (04) personas. Excepcionalmente, la invitación podrá dirigirse a un número inferior cuando circunstancias especiales o extraordinarias así lo aconsejen, sobre lo cual se dejará constancia fundamentada en los estudios previos.
 - ii. La justificación de las personas a las que se dirige la invitación deberá constar en el estudio previo, y deberá basarse en circunstancias objetivas que permitan acreditar la idoneidad de las mismas en función del objeto del contrato y su cuantía, teniendo en cuenta factores como su experiencia, antecedentes de buena ejecución con el ICETEX, su estructura organizacional, su reputación, entre otros.
 - iii. Solamente serán objeto de estudio aquellas ofertas presentadas por quienes fueron invitados.
 - iv. Dentro del texto de la invitación a ofertar dirigida a personas determinadas se podrá prever la posibilidad de que el invitado presente su oferta de manera conjunta, con una o varias personas, mediante el empleo de la figura del consorcio o unión temporal, conservando, en todo caso, el mayor porcentaje de participación.
- c. La invitación se podrá dirigir a personas indeterminadas, y se podrá limitar el número futuro de oferentes a cuatro (4) o más, para lo cual:
 - i. De verificarse las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, se publicará el Aviso de convocatoria limitada a MIPYME.
 - ii. Se publicará una invitación a ofertar, en dónde se hará mención alrededor de la concesión de un término para que se presenten manifestaciones de interés. Quienes manifiesten interés deberán cumplir con aquellos requisitos que se señalen en la respectiva convocatoria. Téngase en cuenta:
 - 1) Si la convocatoria se limita a MIPYME, por cumplirse los requisitos previstos para el efecto, y previo agotamiento del trámite descrito, solo serán admisibles manifestaciones de interés provenientes de MIPYME.
 - 2) En caso contrario, serán admisibles manifestaciones de interés provenientes de cualquier clase de personas naturales o jurídicas, desde que cuenten con capacidad jurídica para presentar ofertas y celebrar contratos.
 - iii. Si durante el anterior término, la cantidad de sujetos que manifiestan interés en ofertar excede el número definido en la convocatoria, se procederá a conformar la lista corta mediante el método aleatorio que defina el ICETEX.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

- iv. Solamente serán objeto de estudio aquellas ofertas presentadas por quienes quedaron incorporados en la lista corta derivada del sorteo.
 - i. En esta modalidad se prescindirá de la Audiencia de Evaluación de Aspectos Habilitantes, en su remplazo se aplicará lo siguiente:
 - i. Una vez establecido el orden de elegibilidad, se procederá a verificar la conformidad de los requisitos habilitantes con el oferente ubicado en el primer lugar, para lo cual se atenderá lo señalado en los siguientes numerales;
 - ii. Se dará traslado de la **información y documentación de los Aspectos Habilitantes** del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por el término de un (1) día, para que se presenten las observaciones a que haya lugar;
 - iii. De las observaciones presentadas, se le correrá traslado al oferente que haya ocupado el primer lugar, para que brinde las explicaciones a que haya lugar, por el término de un (1) día;
 - iv. El Comité Evaluador, estudiará, tanto **los documentos e información de los Aspectos Habilitantes**, como las observaciones y explicaciones que se hayan presentado durante los anteriores traslados;
 - v. El Comité Evaluador, luego de haber efectuado el análisis correspondiente, dentro del término previsto en el cronograma, procederá así:
 - 1) Si se verifica la conformidad de los requisitos habilitantes, proferirá un informe definitivo respecto sobre los Aspectos Habilitantes, que formará parte del acta de aceptación de la oferta mercantil;
 - 2) Si, por el contrario, se evidencia la necesidad de enmendar, corregir, o subsanar **documentos o informaciones sobre los Aspectos Habilitantes**, le cursará el requerimiento correspondiente al oferente (solicitud de subsanación), concediéndole un plazo razonable y preclusivo para el efecto;
 - 3) Si el oferente no acata el requerimiento, dentro del término previsto, o si la información o documentación aportada no resulta satisfactoria, se rechazará la oferta y se dejarán las constancias y explicaciones del caso dentro del *Acta de Rechazo* de la oferta, y se procederá a verificar los requisitos habilitantes **del** oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o, en su defecto, hasta agotar la lista de elegibles;
 - 4) Una vez se haya proferido Acta de Rechazo con respecto a un oferente que no haya subsanado de manera oportuna o satisfactoria, este no podrá aportar, ni la entidad se encontrará en el deber de valorar, documentos o informaciones que pretenda hacer valer posteriormente y de manera extemporánea.

Con todo, si aún no ha mediado la aceptación de una oferta mercantil, y la entidad se percata de un error manifiesto en la valoración de la habilitación, se acudiría al saneamiento del trámite de la modalidad de selección retrotrayendo la actuación a la instancia correspondiente, con miras a

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

enmendar falencias detectadas durante la verificación de los requisitos de habilitación.

- 5) Si el oferente acata el requerimiento, dentro del término previsto, de manera satisfactoria, se proferirá un **informe definitivo respecto de los Aspectos Habilitantes**, que formará parte del Acta de Aceptación de la oferta mercantil;

Artículo 11. Modificar el numeral 15.4. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

15.4. Invitación simplificada.

La modalidad de selección de invitación simplificada se efectuará de la siguiente manera:

- a. De conformidad con lo establecido en el presente Manual, se elaborarán el Estudio Previo por parte del área solicitante y se remitirán al Grupo de Contratación.
- b. Para la elaboración de las bases del certamen, se tendrá en cuenta que el único criterio de calificación será el menor precio ofrecido.

En eventos especiales, se podrán ponderar factores adicionales al precio, cuando quiera que se evidencie la necesidad de evaluar aspectos que resulten beneficiosos para la entidad, de lo cual se dejará constancia en el estudio previo.

- c. La invitación a ofertar podrá dirigirse tanto a personas indeterminadas, como a personas determinadas.
- d. En el evento que la invitación se dirija a personas determinadas:
 - i. La invitación se dirigirá, como mínimo, a dos (2) personas.
 - ii. La justificación de las personas a las que se dirige la invitación deberá constar en el estudio previo, y deberá basarse en circunstancias objetivas que permitan acreditar la idoneidad de las mismas en función del objeto del contrato y su cuantía, teniendo en cuenta factores como su experiencia, antecedentes de buena ejecución con el ICETEX, su estructura organizacional, su reputación, entre otros.
 - iii. Solamente serán objeto de estudio aquellas ofertas presentadas por quienes fueron invitados.
- e. Desde la comunicación de la invitación a ofertar iniciará el término para presentar ofertas, el cual será, como mínimo, de un (1) día.
- f. Vencido el término para presentar ofertas se levantará el acta de recepción de ofertas y se dará a conocer a los participantes la información y documentos de los Aspectos Habilitantes del proponente que haya ofertado el menor precio con el fin de que se presente las observaciones a que haya lugar.
- g. La verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de la oferta mercantil podrá ser efectuada por un miembro del área solicitante y un miembro del Grupo de Contratación, sin que sea necesario conformar un comité evaluador.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

- h. Recibidas las observaciones se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con lo señalado en la modalidad de selección de invitación privada.
- i. Si se verifica la conformidad de los requisitos habilitantes, proferirá un informe respecto del cumplimiento de los Aspectos Habilitantes, que formará parte del acta de aceptación de la oferta mercantil;
- j. Si, por el contrario, se evidencia la necesidad de enmendar, corregir, o subsanar documentos o informaciones sobre los Aspectos Habilitantes, le cursará el requerimiento correspondiente al oferente (solicitud de subsanación), concediéndole un plazo razonable y preclusivo para el efecto.
- k. Si el oferente no acata el requerimiento, dentro del término previsto, o si la información o documentación aportada no resulta satisfactoria, se rechazará la oferta y se dejarán las constancias y explicaciones del caso dentro del *Acta de Rechazo* de la oferta, y se procederá a verificar los requisitos habilitantes con el oferente que haya presentado el segundo mejor precio, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o, en su defecto, hasta agotar la lista de oferentes.
- l. Una vez se haya proferido Acta de Rechazo con respecto a un oferente que no haya subsanado de manera oportuna o satisfactoria, este no podrá aportar, ni la entidad se encontrará en el deber de valorar, documentos o informaciones que pretenda hacer valer posteriormente y de manera extemporánea.
- m. Con todo, si aún no ha mediado la aceptación de una oferta mercantil, y la entidad se percata de un error manifiesto en la valoración de la habilitación, se acudirá al saneamiento del trámite de la modalidad de selección retrotrayendo la actuación a la instancia correspondiente, con miras a enmendar falencias detectadas durante la verificación de los requisitos de habilitación.
- n. Los evaluadores por medio del informe definitivo harán la recomendación correspondiente para la aceptación de la oferta.
- o. El delegatario contractual aceptará la oferta teniendo en cuenta la recomendación de los evaluadores. En caso de que decida apartarse de la misma deberá justificar lo correspondiente.
- p. Para todos los efectos la oferta y la aceptación, constituyen el contrato.

Artículo 12. Modificar el numeral 18.2 del Manual de Contratación, el cual quedará así:

18.2. Procedencia y término para la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo y los demás en donde expresamente se haya estipulado, deberán ser liquidados de común acuerdo por las partes, dentro del término previsto en el contrato. El área solicitante señalará en los Estudios previos el término en que habrá de efectuarse la liquidación bilateral, en conjunto con una explicación que le sirva de fundamento.

Los contratos de ejecución instantánea y los de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no requerirán liquidación, de existir saldos por liberar, el supervisor suscribirá el acta de cierre administrativo y liberación del recurso.

En todo caso, para los efectos de lo previsto en el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, y sin perjuicio de haberse expedido acta de cierre, los contratos podrán

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

liquidarse en cualquier tiempo, desde que no haya prescrito o caducado el término legalmente previsto para dirimir judicialmente las controversias derivadas del contrato.

Vencido el término estipulado en el contrato para efectuar la liquidación, sin que la misma se haya logrado de mutuo acuerdo, y de existir saldos por liberar, el supervisor **suscribirá** el acta de cierre administrativo y liberación del recurso, desde que el contratista no haya solicitado la liquidación por vía judicial.

El acta de cierre administrativo será igualmente procedente, cuando quiera que el contratista no comparezca a la suscripción del acta de liquidación bilateral, en aquellos eventos en donde, luego de analizar el balance de ejecución del contrato, se evidencia que el contratista no le adeuda saldos a la entidad, ni esta al contratista, así como tampoco se encuentra pendiente el cumplimiento de alguna obligación contractual, por lo cual se encuentran recíprocamente a paz y salvo.

Si aún existen obligaciones insolutas a cargo del contratista y en favor de la entidad, y este no se allana a reconocerlas por medio de la suscripción del acta de liquidación bilateral, el supervisor del contrato deberá informarlo al delegatario contractual y a la Oficina Asesora Jurídica para que se evalúen las circunstancias con miras a efectuar los requerimientos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios, con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de los saldos adeudados.

Nota: Se entiende por liberación del recurso, la operación destinada a que un recurso registrado para dedicarse a un contrato vuelva a integrar la partida de recursos libres de afectación con que puede disponer el ICETEX para otras contrataciones u ordenaciones de gasto.

Artículo 13. Modificar el numeral 19.4. del Manual de Contratación, el cual quedará así:

19.4. Régimen de transición.

Los procedimientos que hayan sido iniciados de manera previa a la entrada en vigencia de este instrumento, seguirán su trámite conforme al manual vigente para fecha de inicio o publicación de estos y hasta el perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez perfeccionado el contrato cuyo inicio precontractual se haya dado en vigencia del anterior manual, todo lo concerniente a su ejecución, control y vigilancia, liquidación, y la etapa pos contractual, se registrará por las disposiciones del presente Manual de Contratación y sus anexos.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual que hacen referencia a normas contenidas en la Ley 2069 de 2020 que requieran de reglamentación para su operatividad y aplicación, estarán en suspenso hasta que se profiera la normativa correspondiente. Una vez el gobierno nacional profiera el Decreto reglamentario respectivo, de ser necesario, se efectuarán los ajustes que se precisen al presente instrumento, con miras a la pronta y cumplida aplicación de la reglamentación.

Las liquidaciones de los contratos en ejecución o pendientes de dicho trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta modificación estarán a cargo del Ordenador del Gasto que haya suscrito el mismo.

El Grupo de Contratación armonizará el PAA de la entidad de conformidad con las modalidades de contratación señalada en este instrumento. Para ese efecto se entenderá que:

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

- a) El procedimiento de invitación abierta corresponde a invitación pública.
- b) El procedimiento de solicitud de oferta corresponde a invitación privada o por sorteo.
- c) El procedimiento de menor cuantía corresponde a invitación privada o por sorteo.
- d) El procedimiento de subasta inversa corresponde a invitación pública.
- e) El procedimiento de mínima cuantía corresponde a invitación simplificada.

Lo anterior sin perjuicio de que las áreas solicitantes consideren la utilización de alguna otra modalidad prevista en este instrumento.

Artículo 14. Modifica el numeral 2. del documento Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, el cual quedará así:

1. Objeto del presente instrumento.

Por medio del presente instrumento, se emiten los lineamientos generales para la celebración y ejecución de Acuerdos Estratégicos, en su calidad de entidad financiera de naturaleza especial, para el cumplimiento de su objeto social **y giro ordinario de sus negocios**.

En consecuencia, acá se desarrollarán los criterios básicos que guiarán la gestión de la entidad en lo correspondiente a los acuerdos estratégicos que tengan por objeto la cooperación interinstitucional, y los contratos de carácter especial que celebra el ICETEX. Los actos, convenios, negocios y contratos, que no se encuentren expresamente señalados en el presente instrumento, o en normativa especial expedida por la Junta Directiva del Instituto, deben tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad.

Artículo 15. Corregir la enumeración señalada en el literal b) del numeral 4.1.4. del documento Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, el cual quedará así:

b. Aspectos de trámite:

- i. Estos acuerdos podrán celebrarse tanto por iniciativa del ICETEX, como por iniciativa de la persona que pretenda promover un programa de educación superior relacionada con las funciones y objetivos del ICETEX, y que sea de su interés;
- ii. En cualquier de los dos eventos, se dejará constancia en documento previo alrededor de la reconocida idoneidad del aliado estratégico con que se proyecte celebrar el acuerdo, que ameriten su escogencia;
- iii. El proyecto de acuerdo se deberá presentar ante el Comité Estratégico de ICETEX, acogiendo sus recomendaciones y observaciones.
- iv. Determinado lo anterior, el delegatario contractual concertará los términos y condiciones de la celebración del acuerdo y se procederá a su perfeccionamiento.

Artículo 16. Modificar el numeral 4.1.6. del documento Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, el cual quedará así:

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

4.1.6. Acuerdos con socios implementadores en territorio.

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades por medio del cual el ICETEX, en conjunto con uno o varios socios implementadores en distintos lugares del territorio nacional, juntan esfuerzos encaminados a la ejecución de las labores necesarias que le posibiliten implementar alguna de las siguientes actividades:

- i. Identificación de grupos poblacionales que pueden ser destinatarios de programas de acceso a la educación superior y la formación en el exterior;
- ii. Efectuar acciones de orientación en materia socio-ocupacional, nivelación de competencias, educación financiera, entre otros; para facilitar la toma de decisiones informadas de los interesados y beneficiarios a lo largo de todo su ciclo de relacionamiento con la entidad;
- iii. Realizar acompañamiento y ejecutar acciones encaminadas a la permanencia y culminación efectiva de las trayectorias en educación superior de los usuarios de la entidad y de determinado grupo poblacional en la educación superior;
- iv. Brindar capacitaciones y programas destinados a determinados grupos poblacionales en áreas de interés que sean identificadas, con el fin de fortalecer la experiencia educativa de los participantes vinculados a la entidad;
- v. Articular redes de apoyo para realizar acompañamiento a procesos de empleabilidad o emprendimiento que faciliten el tránsito a la vida productiva de los participantes en los programas desarrollados por la entidad.
- vi. Otros de naturaleza similar o relacionada;

Podrán ser socios implementadores, cualquiera de las siguientes categorías de personas jurídicas, de manera individual, o en conjunto con otras:

- i. Entidades públicas, de cualquier nivel u orden, sin importar su pertenencia a una u otra rama del poder público o su régimen jurídico, nacionales o extranjeras;
- ii. Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- iii. Fundaciones o corporaciones, y, en general, cualquier ESAL;
- iv. Cajas de compensación familiar;
- v. Cualquier persona jurídica, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, incluyendo cualquier organismo internacional cuyo objeto social o finalidad le permita el desarrollo de las enlistadas en este literal.

b. Aspectos de trámite.

i. **Se podrán celebrar:**

a. Por iniciativa del ICETEX;

b. Por iniciativa de un tercero que pretenda promover alguna de las actividades señaladas en el anterior literal, que guarden relación con las funciones y objetivos del ICETEX, y que sean de su interés.

ii. Se dejará constancia en documento previo de las razones de conveniencia para celebrar el acuerdo acompañadas del correspondiente el ejercicio técnico y económico donde se identifiquen las actividades a desarrollar en virtud del acuerdo y su directa relación con el Plan Estratégico de la entidad.

iii. En cualquiera de los dos casos, se podrá:

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

- a. **Acudir a una convocatoria pública. Se acudirá a la convocatoria pública cuando quiera que, a efectos de mejorar la efectividad de la gestión, se estime razonadamente la necesidad de contar con varias propuestas.**
- b. **Celebrar el acuerdo de manera directa;**
- iv. **Cuando se acuda a una convocatoria pública, el área responsable del futuro acuerdo estructurará las bases de selección, a la cual podrán invitarse a personas determinadas o indeterminadas.**

El Grupo de Acuerdos Estratégicos, o el que haga sus veces, podrá, a solicitud del área responsable, asesorar la estructuración y desarrollo de la convocatoria cuando la complejidad del objeto así lo requiera. Se definirán los criterios de selección, pudiéndose valorar entre otros los aportes monetarios o en especie que ofrezcan los participantes.
- v. **Cuando se celebren directamente, se justificará lo pertinente en documento previo, acreditándose las condiciones de idoneidad y capacidad del socio implementador.**
- vi. **De la misma forma deberá consignarse en el documento previo deberá soportarse la reconocida idoneidad del socio implementador con que se proyecte celebrar el acuerdo, que amerite su escogencia;**
- c. Aspectos económicos
 - i. En el texto del respectivo acuerdo se precisará el valor de los aportes monetarios o en especie que hagan las partes para el efecto, sin que en ningún caso los mismos se entiendan como remuneración a la otra parte, sino como contribuciones al objeto acordado.
 - ii. En el evento en que ICETEX haga aportes, deberá contar con el soporte presupuestal respectivo.

Artículo 17. Modificar el numeral 5.1.9. del documento Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, el cual quedará así:

5.1.9. Reglas generales sobre liquidación.

La liquidación es un acuerdo de voluntades por medio del cual el ICETEX y su aliado o contraparte consignan el balance final o corte definitivo de cuentas de la relación convencional, cuyo propósito fundamental es el de determinar si existen obligaciones o pagos pendientes entre las partes, con miras a darle término a la relación.

En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del Acuerdo, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo.

Se acudirá a la liquidación solo cuando así se haya pactado en el Acuerdo o cuando se hayan asignado recursos y se precise dejar constancia fundamentada alrededor del modo en que fueron ejecutados.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

Las partes, en aras de dar finiquito a la relación convencional, podrán pactar en la liquidación la destinación final de saldos, cartera de difícil recaudo u otras similares.

El término para liquidar será el que convengan las partes. En todo caso, para los efectos de lo previsto en el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, y sin perjuicio de haberse expedido acta de cierre, los Acuerdos Estratégicos podrán liquidarse en cualquier tiempo, desde que no haya prescrito o caducado el término legalmente previsto para dirimir judicialmente las controversias derivadas del mismo.

Si el cooperante o aliado no concurre a la suscripción del acta de liquidación, no obstante, lo cual, se verifica por parte del ICETEX que se encuentra a paz y salvo, se procederá a la elaboración y suscripción del acta de cierre en donde constará el balance de ejecución.

El acta de cierre será igualmente procedente, cuando quiera que el cooperante, aliado o contraparte no comparezca a la suscripción del acta de liquidación bilateral, en aquellos eventos en dónde, luego de analizar el balance de ejecución del contrato, se evidencia que el cooperante, aliado o contraparte no le adeuda saldos a la entidad, ni esta al cooperante, aliado o contraparte, así como tampoco se encuentra pendiente el cumplimiento de alguna obligación, por lo cual se encuentran recíprocamente a paz y salvo.

Si aún existen obligaciones insolutas a cargo del cooperante, aliado o contraparte y en favor de la entidad, y este no se allana a reconocerlas por medio de la suscripción del acta de liquidación bilateral, el supervisor del Acuerdo Estratégico deberá informarlo al delegatario contractual y a la Oficina Asesora Jurídica para que se evalúen las circunstancias con miras a efectuar los requerimientos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios, con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de los saldos adeudados.

Artículo 18. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General a la Oficina Comercial y de Mercadeo, Vicepresidencia de Fondos en Administración, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Control interno, Oficina de Relaciones Internacionales, Grupo de Acuerdos Estratégicos.

Artículo 19. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C. a los

El Presidente de la Junta Directiva,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación y el Documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, adoptados mediante Acuerdo 028 de 2021”

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	XXXXX	XXXX	
Aprobó por parte del ICETEX.	Catalina Yucuma	Coordinadora Grupo de Contratación	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botia Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente y de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva.			